



Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2025-MDP

Paucará, 05 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDP, de fecha 05 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del teniente alcalde Sr. Lorenzo Escobar Palomino de la Municipalidad Distrital de Paucará, bajo Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDP, resolución de encargatura de despacho de alcaldía, y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Oficio N° 008-2025-D.I.E.I.- N°125-P-MDP, emitido por la dirección de la I.E.I. N°125- Paucará, Informe N° 0155-2025-GDS/LART/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 224-2025/WIFM/OGPP/MDP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 067-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 257-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a la aprobación de la Renovación del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales; en concordancia con el artículo 39° que sostiene que: "los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanza y acuerdos (...)"

Que, de la norma citada en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que: son atribuciones del alcalde, entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; asimismo, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1. artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que; "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y en el numeral 88.2) indica que, "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"

Que, los Convenios Interinstitucionales son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privadas y otros, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

Que, Según el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, referidos a la Educación, cultura, deportes y recreación de la nueva Ley Orgánica de Gobiernos Locales,





Las Municipalidades tienen como algunas de sus competencias: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda.

Ordenanza Regional N° 386-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en su Título Primero de la Disposiciones Generales Capítulo III: **Funciones Generales**, numeral g) artículo 5° sostiene que: la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, tiene las siguientes funciones generales de acuerdo al artículo 74°, Ley General de Educación, Ley N°. 28044, g) **conducir el proceso de evaluación y el ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal**, atendiendo los requerimientos de la institución educativa (...)

Que el artículo 23° de la norma acotada se tiene que; la Unidad de Gestión Educativa Local, **para el cumplimiento de sus funciones, coordina** con los diversos órganos de Gobierno Local, Regional y otras instituciones de los sectores públicos y privados. Mas no delega funciones administrativas suscritas en el inc. g) a gobiernos locales, tampoco a directores de las instituciones públicas de ningún nivel educativo. Por cuanto los convenios interinstitucionales son formalizados y suscritos por **los representantes autorizados; para el presente caso las UGELS**

Que, la propuesta del del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará, el Concejo Municipal, tiene por objetivo la contratación de un vigilante Nocturno para la Institución Educativa de Nivel Inicial, que estará a cargo de la gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Paucará, con un tiempo de vigencia de cuatro meses desde la suscripción del convenio, por el aporte total de pago de S/.5,500.00 (cinco mil quinientos y 00/100 soles).

Que, a través del Oficio N° 008-2025-D.I.E.I.- N°125-P-MDP, emitido por la Lic. María Alejandra Romero Arotoma - directora Encargada de la I.E.I. N°125 - Paucará, presenta el Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará.

Que, mediante Informe N° 0155-2025-GDS/LART/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará, para su opinión legal y su posterior aprobación mediante sesión de Concejo Municipal, haciendo énfasis que se propone la disponibilidad presupuestal la suma de S/. 1,025.00 soles mensuales, por periodo de vigencia de 04 meses desde la suscripción del contrato.

Que, a través del Informe N° 224-2025/WIFM/OGPP/MDP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el punto IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, sostiene que se cuenta con la disponibilidad presupuestal del monto que asciende a la suma de S/. 4,100.00, presupuesto que será afectado a la meta de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, visto el Informe N° 067-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto V. CONCLUSION: DECLARA PROCEDENTE, la Renovación del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará

Que, con Memorándum N° 257-2025-GM/MDO, suscrito por el gerente municipal, solicita agendar a sesión de concejo para su aprobación la Renovación del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará

Po lo que, estando a lo expuesto y luego de un debate correspondiente, el pleno del concejo municipal, con el voto por **MAYORIA DE VOTOS**, y en merito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 17° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la Renovación del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucará y la Institución Educativa Inicial N° 125 de Paucará, por cuanto los convenios interinstitucionales son formalizados y suscritos por los representantes interinstitucionales autorizados; para el presente caso las UGEL Acobamba, por ser funciones exclusivas de acuerdo al inciso g) de la Ley N°. 28044.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerente de Desarrollo Social, cumplan con NOTIFICAR a la parte interesada para su concomitamiento y fines, conforme a sus competencias

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará (www.muniPaucará.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

